

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00902 - 00 (*Cuaderno Principal*)

De conformidad con el poder obrante a fols. 60 a 62 de la presente encuadernación, se reconoce personería a la abogada ELIANA KATHERINE VILLA MENDOZA, como apoderada de la sociedad demanda CONSTRUCTORA COLPATRIA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 24/07/2020, y vista la solicitud suscrita por los apoderados de las partes (fl. 118) DANIEL FELIPE CASTELLANOS CONTRERAS identificado con C.C. 80.100.612 y T.P. 297.340 del C.S. de la J y ELIANA KATHERINE VILLA MENDOZA identificada con C.C. 52.108.762 y T.P. 87.463 del C.S. de la J; y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado ordena:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido SAVIV PUBLICIDAD Y CIA S.A.S contra CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los dineros que por ocasión del presente asunto se encuentren a disposición de esta Agencia judicial, a la parte ejecutante por la suma de \$79.490. 954.00; y la suma de \$3.509.046.00 a favor de la parte ejecutada.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares previamente decretadas dentro del expediente. De existir embargo de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

QUINTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.05 del 02/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a36ab16ecdb473b75c6aedcd38e0fed84b79c6a79d18e0f13bd93d8936d62c7

Documento generado en 01/03/2021 04:11:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>